JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA

Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF: Demanda VERBAL SUMARIA de LIDY JOHANNA QUINTERO COLLAZOS CC. #1.110.479.310 contra MIGUEL ANTONIO QUINTERO COLLAZOS, LEASING BANCOLOMBIA S.A hoy BANCOLOMBIA S.A., Nit. #890.903.938-8 y ALLIANZ SEGUROS S.A., Nit. #860.026.182-5. Radicación 41001-41-89-004-2021-00828-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento, se

R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento del demandado MIGUEL ANTONIO QUINTERO COLLAZOS, pese a que se envió la notificación personal a la dirección indicada en la demanda, no se allegó la certificación de la empresa de correos con el resultado de la notificación, se aportó únicamente la "guía de envíos".

Por lo anterior, se le recuerda a la apoderada ejecutante que la debida notificación al demandado del auto que *admite la demanda*, constituye un acto que desarrolla el principio de seguridad jurídica, además de un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

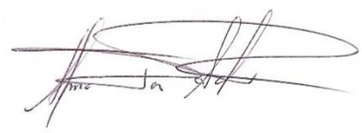

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.